



MAGNO AMERICANA

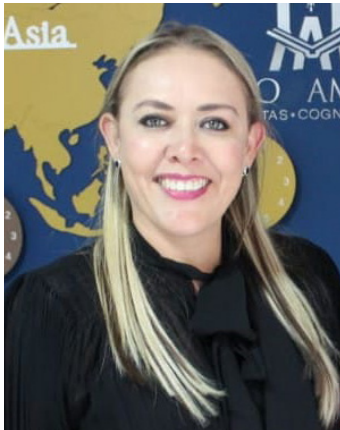
¡ÉXITO PROFESIONAL A TU ALCANCE!



Universidad Magno Americana

**Protocolo para prevenir
y sancionar el plagio
académico**

“Éxito Profesional a tu alcance”



**Mtra. Norma
Elizabeth
Alfaro Leal**
Rectora
Universidad
Magno
Americana

**Caminemos
juntos para
la creación
de ciencia
disruptiva,
que innove y
mueva nuestra
sociedad.**

Resumen

Protocolo para prevenir y sancionar los casos de plagio académico dentro de los programas de estudio de Centro de Estudios Universitarios Magno Americana, con el cual se pretende fortalecer el uso del sistema anti plagio actualmente utilizado por la Universidad y establecer las responsabilidades de los usuarios en lo que se refiere a su uso y la generación de los resultados finales.



Blvd. Sansón Flores 64, Col. Bosque
Camelinas, CP 58290, Morelia,
Michoacán, México.

Nuestra Universidad cuenta con un Código de Ética donde se establecen, de manera general, los valores rectores y los lineamientos a seguir en búsqueda de un actuar honesto. Entonces, debería ser una constante, tanto en académicos como en estudiantes, la observación de conductas apegadas a principios éticos.

Este protocolo pretende, materializar de forma más descriptiva y exhaustiva qué ha de considerarse ético y qué no, para cuando se da a conocer la producción científica y tecnológica de la Universidad, se facilite su difusión y ofrecer el acceso libre a ella a través de las revistas científicas y otros medios, procurando que dicha producción sea original y libre de plagios.

CAPITULO I

El presente protocolo, tiene por objeto establecer las estrategias adecuadas orientadas a incentivar la calidad de las producciones científicas y académicas de la Comunidad Educativa de Magno Americana y prevenir el riesgo del plagio en las tesis de grado, las monografías de especializaciones, las tesis de maestría y doctorado, y en otras producciones intelectuales realizadas por los miembros de esta Comunidad universitaria, a través de la verificación obligatoria del nivel de originalidad de estos escritos y la detección de plagios.

Artículo 1°.

Comportamientos académicos deshonestos vinculados a la presentación de exámenes.

- Copiar las respuestas de otro estudiante.
- Utilizar acordeones para contestar.
- Emplear aparatos electrónicos (celular, tableta, computadora, reproductor de audio, etcétera) cuando no esté permitido su uso.
- Permitir a un compañero ver las respuestas para que las copie.
- Presentar un examen en sustitución de otro estudiante.
- Robar un examen antes de que lo aplique el profesor.

Artículo 2°.

Comportamientos académicos deshonestos relacionados con la redacción de textos.
Ciber Plagio

- Copiar fragmentos de Internet y pegarlos, sin referencia¹, en un escrito donde aparecen segmentos redactados por uno mismo.
 - Armar un documento con fragmentos extraídos de diferentes páginas Web.
 - Descargar un trabajo íntegro de alguna plataforma digital y presentarlo como propio.
- Plagio de fuentes impresas
- Copiar de fuentes impresas (libros, periódicos, revistas, etcétera) sin señalar la procedencia, tomando como propias las ideas o la redacción



Artículo 3°.

En el área escolar, es el Docente es el principal responsable de identificar, informar al comité Académico, a efecto de prevenir y sancionar, los casos de plagio que se presenten en las asignatura, módulo, y/o cursos que este asignado. Para ello, tendrán que abordar el tema de manera explícita con sus estudiantes, buscando dotarles de las herramientas necesarias para evitar la práctica de plagio, y dejando claro las sanciones que, en su caso, se aplicarán a los alumnos que incurran en dicha práctica.

Artículo 3°. Se entenderán por los siguientes términos:

- a) Plagio: se entiende por plagio la reproducción de ideas ajenas sin mencionar a sus autores, presentándolas como propias, o no referenciando adecuadamente las fuentes consultadas.
- b) Se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autoral y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos:
 - Se copia y pega o se transcribe la información de una fuente ajena, es decir, se incluyen pensamientos o ideas en un trabajo propio que son copiados pero no referenciados adecuadamente.
 - Se parafrasea alguna información sin citar la fuente, es decir, se cambian algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente consultada, pero tampoco se la referencia debidamente.
 - Se coloca una referencia falsa, o sea, se toma la información de alguna determinada fuente, pero se la referencia con otra que no corresponde a la fuente original.
 - Se inventan datos, es decir, se fabrican los resultados falsos de una investigación o se los manipula para aparentar una investigación que no se realizó.
- c) Auto-plagio: El auto-plagio ocurre cuando se presenta un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente. Es la reutilización de material propio, presentado como algo nuevo a ser publicado.
- d) Similitud: Similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- e) Informe de similitud: Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales.
- f) Política anti plagio: La política que orienta este protocolo consiste en garantizar la producción del conocimiento que sea original y cumplidor con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación a través de los canales institucionales establecidos, como es, el repositorio, las revistas científicas, los congresos.

- g)** Originalidad: Por originalidad académica, científica o tecnológica se entiende aquella obra o producción intelectual que ofrezca una información nueva o una existente pero esencialmente mejorada, y no se reduzca a copias de las ideas y producciones intelectuales de otros autores.
- h)** Trabajo de investigación científica o tecnológica: Trabajo de investigación dentro del ámbito universitario es el escrito desarrollado por docentes o estudiantes que abarca las siguientes modalidades:
- Estudios que comprenden investigaciones empíricas de campo como las tesis de grado y posgrado, artículos científicos originales y monografías de investigación.
 - Escritos que recopilan y analizan las investigaciones existentes: tesis de grado y posgrado de carácter bibliográfico, artículos de revisión, metaanálisis y monografías de compilación.
 - Monografías de análisis de experiencias e Informes de actividades científicas, académicas o profesionales.
 - Investigación tecnológica en forma de Trabajos de Conclusión de Carrera o artículos publicables.

Estos trabajos pueden ser grupales o individuales, pero en todos los casos son de carácter público, sujetos a evaluaciones y debates. Los trabajos de investigación requieren de rigurosidad metodológica y objetividad. Deben tener propósitos claramente definidos, apoyarse en el conocimiento existente, aplicar una metodología determinada y aportar evidencias verificables de sus conclusiones.

- i)** Trabajo académico: Se trata de un escrito realizado por docentes o estudiantes en el ámbito universitario pero no necesariamente con el rigor metodológico y formal requerido de los trabajos de investigación. No se lo utiliza para la obtención de algún título académico sino más bien como requisito parcial de las evaluaciones de diferentes materias de Carreras o Programas universitarios. Tampoco implica siempre la generación de nuevos conocimientos, pero debe contar con la aplicación de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración.
- j)** Proyecto de investigación científica o tecnológica: Esta clase de Proyecto, llamado también "Protocolo de investigación", describe los objetivos, diseño, metodología y otros aspectos a tomarse en cuenta para la implementación y organización del futuro informe de investigación. Incluye el diseño de los procedimientos a ser utilizados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados. Además, proporciona los antecedentes y motivos por los cuales tal investigación está siendo llevada a cabo. Un proyecto de investigación requiere de su aprobación proveniente de las instancias correspondientes de las instancias correspondientes.



CAPITULO 2

Marco Normativo

Artículo 4°.

El Protocolo se sustenta en las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- Código de Núremberg (1947)
- Declaración de Helsinki (1964, 2008).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1976). - Informe Belmont (1979).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley federal de Derecho de Autor
- Ley General de Educación México.

CAPITULO 3

Ámbito de Aplicación

Artículo 5°.

Los documentos a ser evaluados por el sistema anti plagio utilizado por la Universidad son los siguientes: - Trabajos de investigación para optar por grados académicos:

- Tesis de grado (Tesis de maestría, Tesis doctorales)
- Monografías de especialización
- Trabajos de profesionalización presentados para la obtención de títulos profesionales (proyectos de inversión).
- Publicación de trabajos en formato de libros
- Artículos presentados para las revistas o el Repositorio Institucional
- Otra clase de trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS A SER EVALUADOS

Artículo 6°.

Los trabajos, cuya originalidad ha de ser evaluada, deben ser grabados en un CD-Rom o enviados a la correspondiente casilla del correo electrónico que se va a proporcionar para este fin, en el formato digital, a texto completo en un formato modificable y en PDF. Ambos archivos, en un solo documento, deben contar con el texto completo del trabajo, incluyendo los apéndices y evitando el uso de varias carpetas. Ninguno de los archivos debe ser comprimido (zip ni otros formatos).

Estos archivos no deben contener restricciones de acceso, textos escaneados, contraseñas, fondos, marcas de agua en las imágenes ni gráficos no modificables.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS

Artículo 7°.

Criterio 1 Falta leve; Cometer plagio, copia parcial o total en cualquier instrumento o estrategia de evaluación, tratase de trabajos similares, copias total de evidencias de aprendizaje, excepto los de investigación académica que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo instrumento.

Artículo 8°.

Criterio 2 Falta grave; Cometer plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de Magno Americana. Se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.

Artículo 9°.

En caso de fraude académico o plagio comprobado se sancionará hasta con la pérdida de la asignatura o curso respectivo y los beneficios de que gozara al momento de cometer la falta.

Artículo 10°.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

Artículo 11°.

Falta muy grave fraude académico “Cometer plagio en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel del SEP” (Artículo 41 RE), por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta. Cuando se compruebe plagio en Comité Académico, se sancionará hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades de corrección.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE PREVENCIÓN

Artículo 12°.

Al asumir que la prevención es el elemento central en el combate del plagio académico, el Consejo académico propone una estrategia centrada en las prácticas metodológicas de los cursos que componen la curricula del plan de estudios.



En este sentido, se sugiere que:

- Los docentes asuman reiteradamente la práctica de informar a sus alumnos sobre las disposiciones reglamentarias anteriormente referidas, así como sobre las consideraciones metodológicas que deben respetar en sus trabajos escritos para evitar la práctica del plagio.
- Todos los temarios deberán establecer, por escrito, las sanciones a las que serán merecedores quienes incurran en esa práctica.
- Se desincentive el uso de sitios y fuentes electrónicas de escasa calidad académica en los trabajos escritos de los estudiantes.
- Se indiquen de antemano y de manera específica y detallada, los sitios electrónicos que por su calidad académica serán aceptados en sus trabajos escritos.
- Se adopte el estilo Chicago para la elaboración de las citas en todos los trabajos escritos.
- Se asuma el tema del plagio como un módulo de trabajo en las materias de Taller de comunicación oral y escrita, Taller de investigación social y Análisis de información internacional.
- Se ofrezca asesoría individualizada a los estudiantes que presenten dudas sobre la metodología necesaria para la elaboración de sus trabajos escritos. La ignorancia no exime de responsabilidad.
- El Consejo Académico, pondrá a disposición de alumnos y profesores un tríptico informativo que contribuya a sensibilizar y crear conciencia sobre la importancia de asumir una nueva práctica académica.

CAPITULO V

PROPUESTA DE SANCIÓN

Artículo 13°.

Se aplicarán los siguientes criterios:

Criterio 1:

- 1) **Apercibimiento:** Cuando el alumno haya plagiado el parcial del documento de investigación, sin citar su fuente de referencia del contenido, se asentará la evaluación asignada por el docente, previo al informe del mismo haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitar la reincidencia.
- 2) **Baja temporal/Recursar materia:** Cuando el alumno, se apropie del desarrollo y contenido del trabajo de un estudiante, del mismo programa de estudios, previo al informe que el docente haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitar la reincidencia, se dará de baja temporal del alumno del programa

Artículo 14°.

En caso de reincidencia, el caso de plagio será castigado -dependiendo de sus agravantes y/o atenuantes- con la baja definitiva.

Artículo 15°.

La política de sanciones que habrá de aplicar el Consejo Académico, dependerá del análisis de cada caso en particular. Se contempla que, el caso de plagio puede presentarse en distintas gradaciones y en diversas circunstancias, por lo que, el Consejo académico habrá de deliberar en los casos en los que:

- 1) Se presente reincidencia;
- 2) Se cuente con casos debidamente documentados, y;
- 3) Donde la gravedad del caso lo amerite.

Artículo 16°.

Se contempla que la mayor sanción que el Consejo Académico podría imponer, será la baja temporal del alumno por un trimestre, semestre o hasta un año del programa. El Consejo Académico está facultado por lo que sus resoluciones son inapelables.

CAPITULO VI

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Artículo 17°.

Los trabajos encargados a los estudiantes en las diferentes asignaturas de grado y posgrado son evaluados por los docentes responsables de las cátedras, quienes aplican el sistema anti plagio o usan otros medios para identificar los eventuales plagios y determinar el nivel de similitud.

Artículo 18°.

Los trabajos de investigación de los estudiantes que los presentan como requisitos parciales para la obtención de algún título universitario son evaluados por los tutores y lectores, quienes aplican el software anti plagio y remiten un documento con la certificación de originalidad al decanato correspondiente.

Artículo 19°.

Los libros, textos y material de enseñanza publicados en Magno Americana, son evaluados por el comité académico, ea cual aplica el sistema anti plagio y remite un documento con la certificación de originalidad al dirección correspondiente.

Artículo 20°.

Los manuscritos enviados a las revistas científicas de Magno Americana, son evaluados por sus respectivos Comités Editoriales de las revistas, quienes aplican el software anti plagio y remiten el documento con la correspondiente certificación de originalidad el Editor, cuyo cargo queda la asignación específica de las personas que realizarán dicha tarea.

Artículo 21°.

Los trabajos de investigación financiados con fondos de Conacyt u otras instituciones son evaluados por el Equipo que elabora el respectivo Proyecto, que aplica el sistema anti plagio para verificar su originalidad y remite un documento con la correspondiente certificación de originalidad a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.



CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE PLAGIO Y NIVELES DE SIMILITUD NO PERMITIMOS

Artículo 22°.

En caso de la no detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia son aceptables, se procede a aceptar el trabajo presentado.

Artículo 23°.

En casos de la detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia superan el 30 % en caso de los trabajos de Grado y 20 % de en Posgrado pero no llegan al 51 %, el evaluador comunica esta situación a los autores y las instancias correspondientes, y devuelve el escrito para las correcciones. Si los autores reinciden en la falta de originalidad en el documento corregido, el documento será rechazado definitivamente.

Artículo 24°.

Cuando se detectan los fragmentos plagiados y el nivel de coincidencia es mayor de 50 %, el responsable de la revisión del trabajo remite un informe a las instancias correspondientes, comunicando el rechazo del documento. El rechazo se hace sin perjuicio de las eventuales sanciones administrativas que corresponden de acuerdo con la Ley.

Artículo 25°.

En caso de la detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación de la tesis u otros trabajos de investigación, el (los) autor (es) son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo con la Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente protocolo se adhiere y sujeta a toda disposición administrativa o reglamentaria que señala y sancione el plagio académico.

Segundo. Dado en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. Este instrumento surtirá efectos a partir del día 01 de diciembre de 2020.

Tercero. Se emite y autoriza la difusión mediante correo institucional, su publicación en la página web de la institución, para conocimiento de toda la comunidad estudiantil y académica.